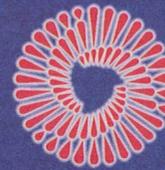




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **COTABAMBAS** APURIMAC



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Gestión 2019 - 2022

“Cuna del Yawar Fiesta”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 228-2022-GM-MDC/C.

Cotabambas, 26 de octubre de 2022.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2022-VENT-MDC, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el Sr. Víctor Marquina Trujillo, jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial de la MDC, donde solicita la Baja de Bienes en Estado de Excedencia, el informe N°405-2022-CMCM-SGA-MDC, emitido por la Oficina de Abastecimiento donde remite y solicita opinión legal para la Baja de Bienes en Estado de Excedencia, y el Informe Legal N°232-2022-MDC-AJ/JHC, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, Asesor Legal de la MDC, tramitado con expediente de gerencia municipal N°6527, donde emite opinión legal favorable para la baja de bienes que se encuentren detallados en el informe técnico N°002-2022-VENT/MDC,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art.194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Titular Preliminar de la Ley N°27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que Gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MDC/A, establece las facultades y atribuciones administrativas del Gerente Municipal, así como las dispuestas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

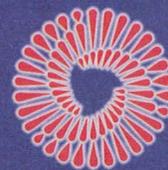
Que, en la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III; establece en su artículo 2°, literal g) que: “La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad”; asimismo el artículo 10°, literal j), indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, “La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes”; por otro lado el artículo 11°, señala que: “La planificación, coordinación y ejecución de las acciones al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin”.

- **BAJA DE BIENES MUEBLES:** Es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, que lleva de la mano, la extracción contable de los mismos bienes, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Causales de baja: 1. Estado de excedencia 2. Obsolescencia técnica 3. Mantenimiento o reparación onerosa 4. Reposición 5. Reembolso 6. Pérdida 7. Hurto 7. Robo 8. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE 9. Estado de chatarra 10. Siniestro, y 11. Destrucción accidental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

APURIMAC



BICENTENARIO
PERÚ 2021

COTABAMBAS

Gestión 2019 - 2022

“Cuna del Yawar Fiesta”

Que, en el Artículo 38.- Bienes muebles sobrantes del Capítulo I del TÍTULO VI “Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles” de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva Para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” indica que Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- No se cuenta con la documentación suficiente para la incorporación en el registro patrimonial
- No han sido reclamados por sus propietarios
- No se conoce su origen

Que, en el Artículo 43.- Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes del Capítulo I, del Título VI de la anteriormente referida directiva señala que “No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en Estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva...”

Que, de acuerdo al numeral 22.3 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del DL N° 1439, los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

Que, el Informe Técnico N° 002-2022-VENT-MDC, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el Sr. Víctor Marquina Trujillo, Jefe de Control Patrimonial, donde concluye y solicita lo siguiente:

En cumplimiento con el literal i) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que el “Informe Técnico” es el documento elaborado por la OCP, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N° 01. Estando dentro de sus facultades y ajustándose a lo establecido en las normativas vigentes y en base a todo lo expuesto, esta oficina solicita se eleve el presente Informe técnico a la Gerencia Municipal para su evaluación y aprobación y de encontrarlo conforme deberá emitir la resolución respectiva disponiendo que:

- Se apruebe la baja por la causal de estado de excedencia de los 08 bienes muebles que se encuentran detallados en el Apéndice A para la posterior Disposición que corresponda
- Se disponga a las áreas pertinentes a realizar la extracción de los bienes dado de baja de los registros patrimonial y contable, conforme a sus competencias y responsabilidades

Etiquetas de fila	Valor Inicial	Valor actual (-Depre)
1503.020301		
EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/ 9,101.39	S/ 4.00
9105.0301		
MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	S/ 2,231.75	S/ 2,231.75
Total general	S/ 11,333.14	S/ 2,235.75

- En cuanto a los 22 bienes sobrantes, siguiendo la normativa vigente estos también deberán disponerse sin el saneamiento correspondiente, como lo indica el Artículo 43.-

“Cuna del Yawar Fiesta”

Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes “No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda ...”, por lo que deberán ser considerados para la asignación a los centros educativos de nuestro distrito tal como se precisa en el numeral 60.2 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01

Que, el informe N°405-2022-CMCM-SGA-MDC, emitido por el Lic. Cesar Manuel Cárdenas Mamani, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, donde remite y solicita opinión legal para la Baja de Bienes en Estado de Excedencia

Que, el **Informe Legal N°232-2022-MDC-AJ/JHC**, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Colque, Asesor Legal de la MDC, tramitado con expediente de gerencia municipal N°6527, donde emite opinión legal favorable para la baja de bienes que se encuentren detallados en el informe técnico N°002-2022-VEMT/MDC,

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° .27972 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MDC/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **BAJA DE BIENES MUEBLES** de la Municipalidad Distrital de Cotabambas de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac, detallados en el Informe Técnico N° 002-2022-VEMT-/MDC, que se adjunta al expediente y forma parte de la presente Resolución, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación del registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes y por tanto a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad,

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR que la Oficina de Contabilidad y al Equipo Funcional de Control Patrimonial registren la baja contable y la baja de los bienes muebles detallados en el Informe Técnico N° 002-2022-VEMT-/MDC, compuesto por dos (10) folios, contenido que forma parte integrante de la presente Resolución,

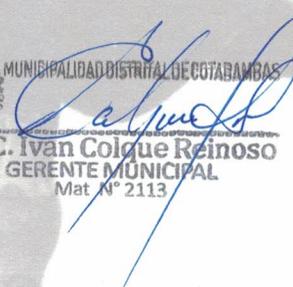
ARTICULO TERCERO: DISPONER el registro de la presente Resolución de Baja por causal de excedencia, en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento,

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a todas las unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cotabambas conforme al campo de su competencia,

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Patrimonio, Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General y las Unidades orgánicas respectivas que tengan injerencia en su contenido, para su conocimiento y cumplimiento,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

C.P.C. Ivan Colque Reinoso
GERENTE MUNICIPAL
Mat. N° 2113



APENDICE A
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION	N° LOTE (2)	DETALLE TECNICO (3)						ESTADO CONSERVACION (4)
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS	
1	740805000002	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	N/A	ADVANCE	AN6641	NEGRO	-	B3786303214800113	PARA BAJA	Regular
2	742223580032	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	Para IE Ccaranca	EPSON	L375	NEGRO	-	WBJKO14129	PARA BAJA	Regular
3	742223580006	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	Para IE Huacclli	EPSON	L220	NEGRO	-	XGQK154141	PARA BAJA	Regular
4	742223580013	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	Para IE Pampacasa	BROTHER	DCP-1617NW	NEGRO	-	U63980J8N727831	SOBRANTE	Regular
5	742223580030	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	ok	BROTHER	DCP-1617NW	NEGRO	-	U63980I8N727842	SOBRANTE	Regular
6	742223580036	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	N/A	HP	M1522NF	BLANCO	-	CNG8B1557D	SOBRANTE	Regular
7	740841000007	IMPRESORA LASER	N/A	HP	P1006	GRIS	-	VNF3581753	SOBRANTE	Regular
8	740880370046	MONITOR LED	N/A	LG	W19435B	NEGRO	19"	002UXHB2E201	PARA BAJA	Regular
9	740880370003	MONITOR LED	N/A	LG	20MP48A	NEGRO	20"	611NTKFBK469	SOBRANTE	Regular
10	740880370021	MONITOR LED	N/A	AOC	8315	NEGRO	18"	66893BA014595	SOBRANTE	Regular
11	740880370022	MONITOR LED	N/A	AOC	8315	NEGRO	18"	66893BA012797	SOBRANTE	Regular
12	740880370023	MONITOR LED	N/A	AOC	185LM00013	NEGRO	18"	CGUB3HA015629	SOBRANTE	Regular
13	740880370025	MONITOR LED	N/A	AOC	TFT19W80PS	NEGRO	19"	4619CDA001504	SOBRANTE	Regular
14	740880370026	MONITOR LED	N/A	AOC	TFT19W80PS	NEGRO	19"	4619BBA000675	SOBRANTE	Regular
15	740880370028	MONITOR LED	N/A	AOC	TFT19W80PS	NEGRO	19"	4619ABA000480	SOBRANTE	Regular
16	740880370032	MONITOR LED	N/A	LG	EI9415T	NEGRO	19"	1077PED0B348	SOBRANTE	Regular
17	740880370033	MONITOR LED	N/A	LG	L177WSB	NEGRO	17"	810NDMT90531	SOBRANTE	Regular
18	740880370034	MONITOR LED	N/A	LG	L177WSB	NEGRO	17"	810NDMT90339	SOBRANTE	Regular
19	952266440011	PROYECTOR	Para IE Pampacasa	VIEWSONIC	PJD6211	NEGRO	-	RCT103011702	PARA BAJA	Regular
20	952266440012	PROYECTOR	Para IE Huacclli	VIEWSONIC	PJ5155	NEGRO	-	U4Q162702104	PARA BAJA	Regular
21	740895000053	TECLADO - KEYBOARD	N/A	MICRONICS	K516	NEGRO	-	K5161002000851	PARA BAJA	Regular
22	740895000035	TECLADO - KEYBOARD	N/A	MICRONICS	K505	NEGRO	-	2795K505U0613	PARA BAJA	Regular
23	740895000016	TECLADO - KEYBOARD	N/A	GENIUS	GK100015	NEGRO	-	XEC807015174	SOBRANTE	Regular
24	740895000022	TECLADO - KEYBOARD	N/A	HALION	KM1008	NEGRO	-		SOBRANTE	Regular
25	740895000023	TECLADO - KEYBOARD	N/A	HALION	KM1008	NEGRO	-		SOBRANTE	0.00
26	740895000024	TECLADO - KEYBOARD	N/A	HALION	KM1008	NEGRO	-		SOBRANTE	Regular
27	740895000025	TECLADO - KEYBOARD	N/A	HALION	KM1008	NEGRO	-		SOBRANTE	Regular
28	740895000001	TECLADO - KEYBOARD	N/A	LOGITECH	K120	NEGRO	-	1832SC524U48	SOBRANTE	Regular
29	740895000003	TECLADO - KEYBOARD	N/A	GENIUS	GK100015	NEGRO	-	XEC807019136	SOBRANTE	Regular
30	740895000039	TECLADO - KEYBOARD	N/A	MICRONICS	MIC-K505	NEGRO	-	K5050812000024	SOBRANTE	Regular

(1) No es necesario en el caso de bienes muebles sobrantes

(2) En caso de subasta pública

(3) En caso de Vehículos, adicionalmente llenar la ficha técnica de Vehículo (Anexo NO 8) en caso de semovientes, utilizar escalada acuerdo a su

(4) El estado es consignado en base a la siguiente escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RAEE, Chatarra. En caso de semoviente, modificar la información